



REGULARIZA Y APRUEBA CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

COPIAPÓ, 20 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 534

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La Providencia N° 986 de 08 de noviembre de 2023, de rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que apruebe concesión de uso gratuito de inmueble fiscal para la Universidad de Atacama.

El Ord. N° 3241, de 07 de noviembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en virtud del cual notifica la resolución exenta N° 215 de 07 de noviembre de 2023, que otorga concesión de uso gratuito a la Universidad de Atacama por el inmueble que indica.

La Resolución Exenta N° 215, de 07 de noviembre de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial(S) de Bienes Nacionales, de la región de Atacama, que concede uso gratuito de inmueble fiscal en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama a Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE concesión de uso gratuito de inmueble fiscal en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama a Universidad de Atacama, según se indica a continuación:

1.- Otórguese a la Universidad de Atacama, R.U.T. N° 71.236.700-8, con domicilio en Copayapu N° 785, comuna y provincia de Copiapó, la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Chacabuco N° 546, Edificio Copayapu, departamento N° 12, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizado en el plano N° III-2-2065 C.U, con una superficie total DE 73.372 m2, rol de avalúo fiscal asociado 158-19, inscrito a Fojas 119 N° 173 y a Fojas 120 N° 174 ambas correspondientes al Registro de propiedad Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1976.

2.- La presente Concesión tendrá como objeto único y exclusivo utilizar el inmueble fiscal para el funcionamiento de la Radio Universidad de Atacama, debiendo en dicho plazo buscar una solución definitiva para su funcionamiento.

3.- La presente Concesión se otorga por un plazo de 3 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

4.- El inmueble deberá ser empleado única y exclusivamente con el objeto para el cual se concede. Si por cualquier motivo, el inmueble fiscal dejare de utilizarse para el objeto que fue concesionado, deberá, en forma inmediata, ser puesto a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales.

5.- Queda absolutamente prohibido a la Universidad de Atacama, celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objeto específico de la concesión. El incumplimiento de esta obligación con lleva la inmediata derogación de la presente Resolución.

6.- Si la Universidad de Atacama, no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el Decreto Ley N° 1939/1977, se pondrá término de inmediato a la presente concesión, bastante para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo se pondrá término a la concesión cuando así lo requiera el interés del Estado.

7.- La Universidad de Atacama será responsable ante el Fisco de Chile de la mantención y conservación del inmueble y control permanente de consumos de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes a sus beneficiarios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, contenidas en D.F.L N° 29 de 2004.

8.- La Universidad de Atacama deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales "una declaración de uso" completa y por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo, ésta deberá presentarse en el Formato Ministerial preestablecido, el cual estará disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, a través de esta





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de esta declaración en el periodo establecido a la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

9.- La Universidad de Atacama se obliga a velar por que no se haga un uso indebido del inmueble fiscal y a solicitar autorización a la Secretaría/ o Regional Ministerial respectiva, en el evento que requiera efectuar obras que modifiquen, transformen o alteren estructuralmente, el inmueble fiscal concesionado.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

FAO/ASO/CZB/rg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- DIVIC (correo electrónico)
- Decretación
- Archivo Institucional



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

